



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba de 16 de diciembre de 2013 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la misma se entiende definitivamente aprobada al haber estado expuesta durante un mes, desde el anuncio del Boletín Oficial de la Provincia n.º 8 de 14 de enero de 2014 y no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición.

El texto de la modificación es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

*Artículo 6.º – Cuota tributaria:*

Apartado E) Informes.

«Por informes técnicos necesarios para la tramitación de expedientes iniciados bien de oficio o a instancia de parte que deben realizar técnicos profesionales, particulares o de algún organismo público, debe abonar el importe íntegro de estos informes el interesado o particular al que se refiere o solicita el citado expediente».

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Cascajares de Bureba, a 24 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana